Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CONTRATO DE SERVICIOS DE VALIJA PARA LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA. EXPTE. 3/2018 RRHH.SA. LOTE 3.

En Sevilla, a 29 de enero de 2019

De una parte, la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,** representada por D. Manuel Cano Ruiz-Granados, en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 1.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

Y de otra, **ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, SL**, con CIF B-85720290 y domicilio social en Madrid, avenida de Marconi número 4 constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 3 de junio de 2009 por el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias bajo el número 3350 de su protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 26802, folio 69, sección 8, hoja M-482981, inscripción 1ª.

En representación de la citada sociedad actúa D. Julio Pacheco Ledesma con DNI número , en calidad de apoderado, en virtud de la escritura otorgada el 5 de noviembre de 2015, ante el Notario de Madrid D. Pedro Armas Omedes, bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El representante declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas de forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de "*Servicios postales, burofax, valija, mensajería y paquetería para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Expte.* 3/2018 RRHH SA. Lote 3,"*Servicios de Valija*".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 5 de marzo de 2018 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el gasto por un importe máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (235.441,28 €), IVA excluido; y se aprueba el correspondiente expediente de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, por lotes y con tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

II.- Según la información que consta en el expediente, el precio del contrato se abonará con cargo al siguiente programa contable:

- Código 5574 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5575 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5576 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5577 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5578 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5579 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
JUNTA DE ANDALUCIA
Subdirección General
C.I.F.: Q-9150009-J

- Código 5580 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5581 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5582 Aplicación presupuestaria 90-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2018. INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5604 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5605 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5606 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5607 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5608 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5609 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5610 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5611 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5612 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2019 ANUALIDAD FUTURA 2019 - INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5637 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5638 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5639 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5640 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS

- Código 5641 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5642 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5643 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5644 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5645 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2020 ANUALIDAD FUTURA 2020-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5835 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5836 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5837 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5838 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5839 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5840 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5841 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5842 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5843 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2021 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5844 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
JUNTA DE ANDALUCIA
Subdirección General
C.I.F.: Q-9150095-J

- Código 5845 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5846 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5847 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5848 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5849 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5850 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5851 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS
- Código 5852 Aplicación presupuestaria 37-00-00-00-00-0000-000-00-000-00-0-2022 ANUALIDAD FUTURA 2021-INGRESOS POR DIVIDENDOS E INTERESES FINANCIEROS

III.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 9 de enero de 2019, respecto al lote 3 " Servicios de Valija", a favor de ONTIME TRANSPORTE Y LOGISTICA SL, siendo su descuento total ofertado sobre el presupuesto de licitación de un 30,10 %.

El presupuesto máximo de licitación contemplado en el Anexo I del PCAP de los servicios de valija, es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (76.833,12 €), IVA excluido.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de los *"Servicios de valija"*. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifican los trabajos que conlleva el servicio.

Los servicios se prestarán en las oficinas siguientes:

- Los servicios centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cualquiera que sea su ubicación siempre que se mantenga en Sevilla capital. La dirección actual de la oficina es la Avenida Leonardo da Vinci 17-A, 41092, Sevilla.

- Las oficinas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Precios unitarios. El precio máximo de licitación del contrato se ha establecido a partir de la determinación de un consumo estimado aplicando los precios unitarios máximos contenidos en el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto máximo de licitación contemplado en el Anexo I del PCAP de los servicios de valija, es de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (76.833.12 €), IVA excluido, siendo su descuento total ofertado sobre el presupuesto de licitación de un 30,10%.

Este precio será abonado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 19 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, mediante pagos parciales, por mes natural vencido. Transcurrido el mes natural, en el plazo de diez días deberá presentarse por parte del contratista un informe comprensivo de una relación de los servicios unitarios prestados a lo largo de dicho periodo. El responsable del contrato deberá emitir la correspondiente acta de conformidad con la relación indicada, de forma que los pagos procederán una vez se haya emitido la correspondiente factura, la cual será susceptible de abono siempre que se hubiera emitido el acta de conformidad positiva o hubiera transcurrido el plazo máximo para su emisión el cual se fija en el plazo de un mes desde la fecha de presentación del informe mensual.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 48 meses, con posibilidad de una prórroga por un periodo único de 24 meses de duración. El contrato entra en vigor al día siguiente de la fecha de formalización.

CUARTA.- El plazo de garantía del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de DOS (2) MESES a partir a partir de la recepción de la totalidad de los trabajos en los que consista el lote al que se refiera.

Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha presentado en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, resguardo acreditativo del aval presentado en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (Modelo 803) de la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (3.841,65 €) equivalente al 5% del importe de adjudicación, con los siguientes datos:

- *RUE: CAJAVAL EH4101 2018 2430 F. Aper. : 10/12/2018*
- *Doc. del expediente: 803 2 500512951*
- *Imp. garant./depos. (Euros): 3.841,65*
- *Org., disposición de: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.*

QUINTA.- Ambas partes se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP, en especial de aquella información que hayan, en su caso, designado como confidencial y a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Esta obligación se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Las partes no podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso de la otra. En cualquier caso, a tales efectos se suscribirá el documento de acuerdo de confidencialidad que se anexa al presente contrato.

La persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPyGDD) y, en lo no dispuesto en ella, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En aplicación del artículo 33 de la LOPDPyGDD, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este

supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, a tenor del artículo 33.1 de la LOPDPyGDD siempre que, además, se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de dicho acceso deberán constar por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la LOPDPyGDD la persona adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el contenido de lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista estará obligado a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por el contratista, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

SÉPTIMA.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, y en ningún caso, adquirirá la condición de personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por demora es el establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Igualmente se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso que se rigen por lo establecido en la citada cláusula y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Anexo I del citado pliego.

DÉCIMA.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus correspondientes anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en prueba de conformidad con los citados documentos, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato. Igualmente es parte del contrato su proposición económica que se incorpora, teniendo carácter contractual todos los documentos que se citan en esta cláusula, lo cual el contratista acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, a los preceptos del TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

DUODÉCIMA.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Subdirección General
C.I.F.: Q-9150009-I

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Área de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

En prueba de conformidad las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra.

Por: **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**

Fdo. Manuel Cano Ruiz-Granados

Subdirector General

(P.D. del Director General, Resolución de 16 de abril de 2018, BOJA núm. 82 de 30 de abril de 2018

Por. **ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, SL**

ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, S.L.
COMPLEJO ONTIME
Parque de Actividades Empresariales
Avda. de Marconi 4 - 28021 Madrid
C.I.F. B-85720296

Fdo. Julio Pacheco Ledesma

Apoderado

ASESORÍA JURÍDICA ONTIME

ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 29 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, SL**, con CIF B-85720290 y domicilio social en Madrid, avenida de Marconi número 4 constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 3 de junio de 2009 por el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias bajo el número 3350 de su protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 26802, folio 69, sección 8, hoja M-482981, inscripción 1ª.

En representación de la citada sociedad actúa D. Julio Pacheco Ledesma con DNI número [redacted] en calidad de apoderado, en virtud de la escritura otorgada el 5 de noviembre de 2015, ante el Notario de Madrid D. Pedro Armas Omedes, bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El representante declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas de forma alguna.

Y de otra, la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**, con domicilio en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, nº 17 – A, provista de N.I.F. Q-9150009J, representada por D. Manuel Cano Ruiz-Granados, en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 1.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente 3/2018 RRHH-SA (Lote nº 3) en relación al *"Contrato de servicio de valija para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía"*.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

Subdirección General
Q-9150009-J

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La persona adjudicataria se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPyGDD) y, en lo no dispuesto en ella, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

ASESORÍA JURÍDICA CONTABLE

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
JUNTA DE ANDALUCIA
Subdirección General
C.I.F.: Q-9150009-J

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **ONTIME TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, SL**

ONTIME TRANSPORTE Y LOGISTICA, S.L.
COMPLEJO ONTIME
Parque de Actividades Empresariales
Avda. de Madrid 4 - 28021 Madrid
C.I.F. B-87

Fdo. Julio Pacheco Ledesma

Apoderado

Por: **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
JUNTA DE ANDALUCIA
Subdirección General
C.I.F.: Q-9150009-J

Fdo. Manuel Cano Ruiz-Granados.

Subdirector General

(P.D. del Director General, Resolución de 16 de abril de 2018, BOJA núm. 82 de 30 de abril de 2018.

ASESORÍA JURÍDICA ONTIME